SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta DEMANDA, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó escrito en el cual solicita al despacho le autorice la remisión de citación para notificación personal del demandado CARLOS ARLEY CUESTA conforme al Art. 291 del CGP en la dirección CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA ver Archivos PDF No. No. 110 cuadernos No. 3 Cartago (V.) Carpeta de memoriales.

También informo que la solicitud fue remitida desde el correo electrónico carlosadolfo712015@gmail.com el cual es la cuenta inscrita por el profesional del derecho actuante en la plataforma SIRNA---- DICIEMBRE 14 DE 2022

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: JORGE WILLIAM CUESTA
Demandado: AMERICA CUESTA MEJIA Y OTROS.
Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00069-00
Auto: 1826

Atendiendo la documentación allegada por el Personero Judicial de la parte demandante en la presente demanda, visible en el ARCHIVOS PDF No. 110 Cuaderno 3 Carpeta Memoriales; de este legajo digital; escrito en el que solicita al despacho le autorice la remisión de citación para notificación personal del demandado CARLOS ARLEY CUESTA conforme al Art. 291 del CGP en la dirección CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA.

A fin de entronizar lo que será materia de decisión al interior de la presente providencia se mencionara que este despacho que mediante auto del 9 de Septiembre de 2022 se dispuso **AUTORIZAR** al extremo activo de esta demanda, para que procediera a adelantar las gestiones pertinentes enderezadas a realizar con los ciudadanos AMERICA CUESTA MEJIA, OLGA

ENSUEÑO CUESTA, CARLOS ARLEY CUESTA, la citación del Art. 291 del CGP en la dirección Calle 35 Nro. 76-39 Apto 302 Medellín Antioquia.

En escrito remitido al despacho visible en el dossier digital al PDF 110 de la Carpeta 3 de memoriales, el vocero judicial de la parte demandante señala que actualmente el codemandado CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, no reside en la dirección Calle 35 Nro. 76-39 Apto 302 Medellín Antioquia.

Afirma que la nueva dirección para efectos de notificaciones a dicho demandado es **LA CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA.**

Secuela de lo anterior depreca al despacho le autorice intentar la realización de la citación del Art. 291 del CGP respecto del codemandado CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ , en la dirección ubicada en la ciudad de Pereira y que fuera antes mencionada en esta providencia.

Estima esta Administradora de Justicia en atención al acervo probatorio enarbolado, al igual que la presunción de buena fe que por mandato constitucional cobija a todas las actuaciones de los particulares (Art. 83 C.N), que el pedimento del apoderado de la parte ejecutante cuenta con asidero legal para ser cobijado con despacho favorable.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- AUTORIZAR al extremo activo de esta demanda, para que proceda a adelantar las gestiones pertinentes enderezadas a realizar con el ciudadano, CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, la citación del Art. 291 del CGP en la dirección **CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA**, lo anterior no es

óbice para que el ejecutante realice también gestiones tendientes a fin de obtener los buzones digitales, o cuentas de redes sociales de los ejecutados, si es de su elección, y así proceder a realizar la notificación personal de los supra mencionados conforme a derecho y mediante cualquiera de los mecanismos regulados en la Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **16 DE DICIEMBRE DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482499da545159ef78325bd76cc842a918ce6d9c8a21db996e754165bde287fd**
Documento generado en 15/12/2022 10:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica